ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 68
SERIE DE 2003-2004

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR LA APROBACIÓN DE ENMIENDA A LOS PLANO DE ORDENACIÓN HOJAS NUMERO 077 Y 078 DEL PLAN TERRITORIAL DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES"

>>>>>*****<<<<<

POR CUANTO: El primer Plan Territorial de Ponce asi como el Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce fue aprobado por la Asamblea Municipal, ahora conocida como Legislatura Municipal, mediante la Ordenanza Número Sesenta (60), Serie de 1992-93, de 22 de octubre de 1992, adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante la Resolución JP-PT-63-1 del 28 de octubre de 1992 y firmado y aprobado por Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Colón, mediante la Ordenanza Ejecutiva Número OE-1992-66 del 6 de noviembre de 1992 de conformidad con las disposiciones del Articulo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos;

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial estableció un nuevo régimen para regular y reglamentar el uso del suelo y los parámetros de edificación en el territorio municipal atendiendo los diferentes aspectos del ordenamiento del espacio municipal y estableciendo las directrices especificas de conservación y/o desarrollo, conforme a los objetivos y políticas públicas enunciadas con el fin de propiciar el desarrollo ordenado y sustentable del Municipio. Este nuevo régimen se articuló mediante una serie de documentos que establecieron las distintas clasificaciones de suelo y su calificación mediante los Distritos de Ordenación;

POR CUANTO: En los pasados años la Oficina de Ordenación Territorial, ha tenido a cargo la función y responsabilidad de atender los asuntos de planeamiento del territorio del Municipio;

POR CUANTO: El Municipio a través de la Oficina de Ordenación Territorial, en conformidad con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y consciente de la importancia de la planificación ordenada y de las actuales situaciones de desarrollo, llevo a cabo un proceso de revisión del Plan de Ordenación Territorial vigente desde 1992;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Núm. 26, Serie 2002-2003, aprobó el 14 de enero de 2003 una Revisión Integral del Plan Territorial de Ponce el cual fue ratificado por el Alcalde de Ponce, Hon. Rafael Cordero Santiago el 16 de enero de 2003, adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la Resolución Núm. JP-PT-63-RI-01 del 18 de diciembre de 2003 y firmado y aprobado el 28 de diciembre de 2003 por la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Sila M. Calderón, fecha que entró en vigencia en cumplimiento con las disposiciones del Reglamento Sobre Los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades, Reglamento de Planificación Número 24 y en conformidad con las disposiciones del Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos;

POR CUANTO: El Reglamento de Ordenación del Plan Territorial dispone que se puedan considerar enmiendas a los Planos de Ordenación en determinado sector o solar a iniciativa del Municipio o a petición de alguna persona, funcionario u organismo. Luego de la fecha de vigencia de las enmiendas efectuadas a los Planos de Ordenación éstos formarán parte del Reglamento de Ordenación;

POR CUANTO: La Oficina de Ordenación Territorial es la encargada de efectuar todas las actividades necesarias en el proceso de preparación y revisión de los planos de Ordenación;

POR CUANTO: Durante el mes de agosto de 2003 un grupo de propietarios de la Calle Carlos Cartagena, anteriormente conocida como Calle Z de la Urb. Perla del Sur, se acercaron a la Oficina de Ordenación Territorial con una petición de enmienda a los Planos de Ordenación para reclasificación de sus propiedades de un Distrito de Ordenación EH-2 a uno EV-1;

POR CUANTO: De acuerdo a los propietarios y a la información presentada, estos solares con cabida aproximada de 350 mc. poseían un comportamiento comercial y/o operaban negocios desde hace más de 10 años y/o habían sido re - clasificados por la Junta de Planificación de Puerto Rico como C-1 o RC-1, cambios que no fueron incorporados en el Plan de Ordenación de 1992. Posteriormente el Municipio a petición particular reclasificó un predio clasificado como EH-2 a un EV-1, no obstante, este cambio tampoco fue incorporado en los planos revisados del Plan de Ordenación propuestos y aprobados en la Revisión del 2003;

POR CUANTO: La Urbanización Perla del Sur fue originalmente clasificada con una zonificación R-3, (Residencial) por la Junta de Planificación de Puerto Rico. Con el transcurso del tiempo la Junta de Planificación enmendó varios solares en la Calle Z ahora conocida como Calle Carlos Cartagena a petición de los dueños convirtiendo esta área en una casi comercial quedando estos cuatro solares de forma independientes de la urbanización original;

POR CUANTO: Por las condiciones actuales, el comportamiento y desarrollo del sector y las acciones anteriores y posteriores a la vigencia del Plan de Ordenación, se considera la enmienda a los Planos de Ordenación para establecer un distrito que sea cónsono con el contexto y con las políticas públicas del Plan Territorial de Ponce;

POR CUANTO: El Reglamento de Ordenación revisado en el 2003 y aprobado por la Legislatura Municipal de Ponce estableció para estos solares objeto de evaluación un Distrito de Ordenación EH. 2 no obstante ahora se propone una enmienda al Distrito para poder reclasificar los mismos;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, a propia iniciativa y por conducto de la Oficina de Ordenación Territorial, propone la enmienda a los Planos de Ordenación, **Hojas 077 y 078** y reclasificación de cuatro solares en la Calle Carlos Cartagena de la Urb. Perla del Sur de un Distrito EH2 a EV-1, según los Planos de Ordenación vigentes desde diciembre de 2003 (Anejo A);

POR CUANTO: En conformidad con las disposiciones en Ley , la Oficina de Ordenación procedió a notificar a la Junta de Planificación de Puerto Rico sobre los inicios de los procesos correspondientes y la celebración de una Vista Pública para considerar las Enmienda a los Planos de Ordenación Hojas Núm. 077 y 078 para los solares Núm. 4003, 4005, 4007 y 4009 de un Distrito EH-2 a uno EV-1 de la Calle Carlos Cartagena de la Urb. Perla del Sur, Ponce de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce revisados en el 2003;

POR CUANTO: Las propiedades se encuentran localizada en un Distrito clasificado como EH-2, según el Plano de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce, aprobado el 28 de octubre de 1992;

POR CUANTO: Las enmiendas a los Planos de Ordenación , según facultado en el Articulo 13.012 de la Ley de Municipios Autónomos sólo requieren la aprobación por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza y su notificación a la Junta de Planificación , luego de su vigencia, los Planos de Ordenación enmendados formarán parte del Reglamento de Ordenación.;

POR CUANTO: Con fecha del 2 de diciembre de 2003 fue celebrada una Vista Pública en el Salón Asamblea, Altos de Edif. Tradicional Bankers para considerar las Enmienda a los Planos de Ordenación Hojas Núm. 077 y 078 para los solares Núm. 4003, 4005, 4007 y 4009 de un Distrito EH-2 a uno EV-1 de la Calle Carlos Cartagena de la Urb. Perla del Sur, Ponce de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce revisados en el 2003;

POR CUANTO: En las vistas públicas tuvieron la oportunidad de expresarse sobre las enmiendas propuestas los dueños de las propiedades, las personas y entidades interesadas y el público en general, los cuales fueron notificados por parte de la Oficina de Ordenación Territorial;

POR CUANTO: El Capítulo 9, Artículo 9.01 del Reglamento de Ordenación revisado en el 2003 mediante la anterior Ordenanza señala que el propósito del Distrito EH-2 se establece para mantener las características residenciales de áreas urbanas y suburbanas existentes del Suelo Urbano con solares cuya cabida iguala o exceda 250 mc y es menos 450 mc. El Capítulo 13 , Artículo 13.1 del anterior Reglamento dispone que el Distrito EV-1 se establece para permitir el uso comercial, residencial y de servicios a lo largo de las avenidas comerciales existentes de la cuidad. Se fomenta la transformación ordenada del sector mediante sustitución de estructuras existentes, densificación y agrupación de solares;

POR CUANTO: Luego de analizar los comentarios y ponencias presentadas en la Vista los cuales se recogen en el Informe sobre la Vista Pública sometido el 23 de abril de 2004 por el Oficial Examinador, los memoriales recibidos y los estudios realizados, la Oficina de Ordenación Territorial ha recomendado e inició los procesos para aprobar y adoptar las enmiendas propuesta a las Hojas Núm. 077 y 078 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce vigentes desde el 2003; para los solares Núm. 4003, 4005, 4007 y 4009 de un Distrito EH-2 a uno EV-1 de la Calle Carlos Cartagena de la Urb. Perla del Sur, Ponce;

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO**

SECCIÓN PRIMERA: La Legislatura Municipal de Ponce, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 5.005 (m) y el Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprueba la solicitud de enmienda remitida por la Oficina de Ordenación Territorial para aprobar y adoptar la enmienda propuesta a la Hojas Número 077 y 078 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce vigentes desde el 2003; para los solares Núm. 4003, 4005, 4007 y 4009 de un Distrito EH-2 a uno EV-1 de la Calle Carlos Cartagena de la Urb. Perla del Sur, Ponce;

SECCIÓN SEGUNDA: La Alcaldesa de Ponce, en representación del Municipio deberá notificar a la Junta de Planificación, sobre las propiedades afectadas por las enmiendas aqui efectuadas a los Planos de Ordenación y que están incluidas en el Anejo A, el cual se incorpora y se hace formar parte de esta Resolución.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Ordenación Territorial, Oficina de Permisos y Junta de Planificación de Puerto Rico.

SECCIÓN CUARTA: Los Planos de Ordenación, según enmendados mediante la presente Resolución, sustituirán luego de que se le de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6.2.10 del Capítulo 6 del Reglamento de Ordenación, a los Planos de Ordenación originalmente adoptados por la Junta de Planificación el 28 de diciembre de 2003.

SECCIÓN QUINTA: La vigencia de esta Ordenanza es de carácter inmediato a su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma de la Honorable Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2004.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2004.

LCDO CARLOS JIRAU VÉLEZ
ALCALDE INTERINO

DCS/dar/DRC
Revisado por: BGV

ORD 68 ORDENANZA TERRITORIAL *ENMIENDAS

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Ordenanza Núm. 68, Serie de 2003-2004,*** **Proyecto de Administración, Ordenanza, "PARA AUTORIZAR LA APROBACIÓN DE ENMIENDA A LOS PLANO DE ORDENACIÓN HOJAS NUMERO 077 Y 078 DEL PLAN TERRITORIAL DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES".** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Continuación de Sesión Ordinaria del día jueves, 10 de junio de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy	**Hon. Luis A. (Wito) Morales**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Ruth García	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Simona Santiago**
Hon. Nilda González	**Hon. Santos Silva**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**

Hon. Enrique Vicéns

El Hon. Carlos Báez presentó por escrito su renuncia a Legislador Municipal efectivo jueves, 10 de junio 2004.

Los Hon. María C. Martínez, Waldemar Vélez estuvieron ausentes excusados.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***jueves, 10 de junio de 2004***, debidamente certificada al Alcalde Interino el día ***lunes, 14 de junio de 2004***, y éste la firmó el día ***lunes, 14 de junio de 2004***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Continuación de Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***lunes, 14 de junio de 2004***.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL